

ALGUNOS DATOS BIOGRAFICOS REFERENTES A
MIGUEL JOAQUIN DE ELEICEGUI ATEAGA
(1818-1861)

"ALTZO-KO AUNDIYA" EL GIGANTE DE ALZO

Por *JESUS ELOSEGUI IRAZUSTA*

Indagaciones y sondeos que venimos efectuando en diferentes archivos documentales y parroquiales guipuzcoanos nos han hecho conocer algunos pormenores biográficos de «Altzo-ko aundiya», personaje semi-mitológico, al menos para los tolosarras que hemos rebasado los sesenta años, habitados desde nuestra niñez a oír de labios de antecesores y de ancianos de nuestro txoko, relatos más o menos fabulosos referentes al hombrachón altzoarra que tantas veces debió deambular por calles y plazas de Tolosa.

Dos documentos interesantes

Vamos primeramente a dar a conocer dos documentos, que creemos inéditos, y que hemos examinado en el archivo de Protocolos, Partido de Tolosa, que la Diputación de Guipúzcoa conserva en el edificio del Archivo Provincial, sito en nuestra villa natal.

DOCUMENTO 1.º

COMPROMISO Y CONDICIONES ACORDADAS POR MIGUEL ANTONIO, MIGUEL JOAQUIN Y JUAN MARTIN DE ELEICEGUI, CON JOSE ANTONIO DE ARZADUN Y LA SOCIEDAD POR EL REPRESENTADA, PARA EXHIBIR EN PUBLICO AL GIGANTE.

LEGAJO 1.486, FOLIO 55.

En la villa de Alzo a diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, ante mi el Escribano Real de S. M. y testigos infraescritos comparecieron Don Miguel Antonio de Eleicegui, con su hijo Miguel Joaquín, de edad, éste de veinticuatro años cumplidos, vecinos de esta villa, y además

Juan Martín de Eleicegui, hijo también del primero, por una parte; y por otra, Don José Antonio de Arzadun, vecino de la villa de Lecumberrí en el Reyno de Navarra; y dijeron que el expresado Don José Antonio de Arzadun ha formado una Sociedad compuesta de Don José Joaquín Arrese y Don Joaquín Beraza vecinos respectivamente de la villa de Tolosa y de la ciudad de San Sebastián y Don Matías Lizarribar, con el objeto de tomar por su cuenta la persona del citado Miguel Joaquín de Eleicegui para un año, que principiará a contarse desde el día quince de Abril de este año, a condición de que Miguel Joaquín haya de estar a disposición de dicha Sociedad durante un año, a quien le conducirá la Sociedad por las poblaciones que le pareciere, con el fin de sacar alguna utilidad del público, por el grandor de cuerpo de que está revestido el referido Miguel Joaquín Eleicegui, y a este objeto establecieron de conformidad las condiciones siguientes:

1.^a Que la Sociedad haya de entregar a Miguel Joaquín Eleicegui, como lo tiene prometido anteriormente, por todo el año, principiándose a contar éste desde el quince de Abril próximo venidero, trece onzas de oro, a saber: seis y media onzas, el mismo día quince de Abril, y las restantes seis y media onzas al fin del año que vencerá en catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, al hermano de Miguel Joaquín, el expresado Juan Martín, dando además las debidas seguridades y fianza como también la manutención y vestuario con cuatro camisas de lienzo regular.

2.^a Que todas las gratificaciones que tuviere, haya de tener para su bolsillo el referido Miguel Joaquín.

3.^a Que si cayese enfermo, y no siendo más que de un mes su enfermedad haya de seguir a cuenta de la Sociedad, pero continuándole más tiempo la enfermedad, haya de quedar obligada la Sociedad a practicar diligencias para colocar a Miguel Joaquín en algún Hospital, no entrando en cuenta el tiempo que pasare enfermo.

4.^a Que dicha Sociedad le deberá permitir asistir a Misa todos los días de precepto, en cualquier pueblo en que se hallare.

5.^a Que si antes de cumplir el año, le quisiere dejar la Sociedad por no traerle cuenta la continuación, o por cualquier otro motivo, haya de entregar al citado Miguel Joaquín en la villa de Alzo y su casa nativa de Ipenza; pero que aunque le entreguen a los dos, cuatro o seis meses, no por eso se le haya de hacer ninguna rebaja a la Sociedad de las trece onzas, sino que esta le haya de entregar todas y en los mismos plazos mencionados en la primera condición.

6.^a Que todo el tabaco que necesite para fumar, le haya de prestar la Sociedad, sin pago.

7.^a Que si pasado un año de este convenio, quisiese continuar la Sociedad con la persona de Miguel Joaquín, haya de satisfacer a este un duro diario por el tiempo que continúe, entendiéndose esto después de alimentado, vestido y atendido a sus demás necesidades expresadas en las condiciones anteriores.

8.^a Que será condición expresa que la Sociedad no podrá pretender embarcar en ninguna de las mares a Miguel Joaquín; pero que podrá la Sociedad llevarle por las poblaciones que le pareciere, indistintamente, sea de España o de otro cualquier Reyno.

En cuyas condiciones quedaron conformes ambas partes.

En este estado el mencionado Don José Antonio Arzadun dijo: que tiene encargo especial de la Sociedad para el otorgamiento de esta escritura en la forma que le pareciere y en su virtud y en nombre de ella y en cumplimiento de la primera condición, presentó para responder de las resultas de este convenio en todas sus partes a D. Matías de Lizarribar, y asimismo el expresado Miguel Antonio a su hijo, el referido Juan Martín, para responder de las respectivas obligaciones, y ambos fiadores, enterados de todas y cada una de dichas condiciones se obligaron en forma legal a cumplir respectivamente cuanto corresponde a cada uno, para llenar en todas sus partes esta escritura.

Y todos los comparecientes, para lo que a cada cual toca guardar y cumplir esta escritura y cuanto se contiene en ella y sean apremiados a ella por todo rigor de derecho, obligaron sus bienes presentes y futuros bajo de poderío a las justicias de S. M. competentes, con sumisión a ellas y renunciación de todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general en forma.

Así lo otorgan y firman, a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos Pedro Antonio de Lizarribar y Pedro Goñi, vecinos de esta villa.

Mgl. Ant.º Eleiceguy

José Ant.º Arzadun

Juan Martín de Eleiceguy

Matías de Lizarribar

Miguel Joaquín de Eleicegui

Ante mi

Juan Cruz Sarasola

DOCUMENTO 2.º

PODER DE MIGUEL ANTONIO DE ELEICEGUI A SU HIJO JUAN MARTIN PARA QUE CONSIGA SE ANULE LA ESCRITURA ANTERIOR O SE HAGA CUMPLIR SU CONDICION 4.ª, INCUMPLIDA POR LA SOCIEDAD.

LEGAJO 1.486, FOLIO 62.

En la villa de Alzo a treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres ante mi el Escribano Real de S. M. y testigos, Don Miguel Antonio de Eleicegui, vecino de ella, dijo:

Que el día 17 del presente mes otorgó una escritura de convenio con Don José Antonio de Arzadun, vecino de la villa de Lecumberri sobre la persona de su hijo Miguel Joaquín Eleicegui, a quien pudiesen Arzadun y sus socios llevarle por las poblaciones que le pareciese con el objeto de sacar alguna utilidad del público por razones del grandor extraordinario de su cuerpo, estableciendo entre otras condiciones la de que en todos los días de precepto se le permitiese oír Misa en cualquier pueblo en el que se hallare, pero noticioso de que faltando a dicha condición que es la cuarta del Convenio, no se le ha dejado oír misa los dos últimos días de fiesta en la ciudad de San Sebastián, a fin de que o bien anulen la citada escritura o bien se haga cumplir su tenor en todas sus partes, otorga que da todo su poder cumplido cual se requiere a su hijo Juan Martín Eleicegui y hasta su consecución, con expresa condenación de costas a la parte contraria, practique cuantas diligencias sean necesarias, tanto judiciales como extrajudiciales, a cuyo efecto presente pedimentos, escrituras y demás documentos conducentes, pida embargos y venta de bienes, oiga autos y sentencias, consienta lo favorable y de lo adverso apele, pues para todo ello y sus incidencias y dependencias da este poder amplio con todas las cláusulas para su validación necesarias al recordado Juan Martín Eleicegui, con libre, franca, general administración y relevación en forma y facultad de poder sustituir en quien y las veces que le pareciere, y a tener por bueno y firme este poder y cuanto en su virtud se hiciere, se obliga con todos sus bienes presentes y futuros...

Así lo otorga y firma a quien yo el Escribano doy fe le conozco, siendo testigos Miguel José y Juan José de Goicoechea, vecinos de esta villa

Miguel Antonio de Eleicegui

Ante mi

Juan Cruz Sarasola

Vemos que a pesar de haber fijado el 15 Abril 1843, como fecha de

puesta en vigor del meticuloso contrato objeto del Documento n.º 1, la «sumisión a la Sociedad» comenzó en realidad dentro del mes de Marzo de 1843 (1).

Serapio de Múgica (1854-1941) que en su fecunda labor de historiador guipuzcoano, se ocupó también del Gigante de Alzo (2) señala tres salidas, cuando menos, como efectuadas por Eleicegui para sus exhibiciones ante públicos de diferentes países. Creemos que estos documentos que acabamos de transcribir, deben referirse a la segunda salida, en la que, según S. Múgica, Eleicegui «continuó sus correrías por España y el extranjero en carruaje cerrado, siendo tantas las molestias que este medio de locomoción le causaba, obligándole a ir siempre agachado que en su consecuencia quedó su salud muy quebrantada»

Poseemos una nota, cuya fuente no recordamos, en la que se dice que en 1841 andaba ya exhibiéndose el gigante. Debemos admitir que en 1854 fue presentado a la reina Vitoria I en Inglaterra (3). Esta presencia se refuerza, a nuestro entender, examinando el texto del primero de los dos testamentos siguientes.

Dos testamentos de "Aundiya"

TESTAMENTO DE MIGUEL JOAQUIN ELEICEGUI, NATURAL Y VECINO DE ALZO
ALEGRIA 24 de septiembre de 1853. Escribano Juan Cruz Sarasola

En nombre de Dios Todopoderoso amén. Sépase cómo yo Miguel Joaquín de Eleicegui natural de la villa de Alzo, hijo legítimo de Miguel Antonio Eleicegui y Ignacia Antonia Ateaga, vecina que fue, y aquél lo es de dicha villa de Alzo, de estado soltero, estando en sana salud, pero resuelto a hacer una expedición con el objeto de mejorar mi suerte, al interior del Reyno y quizás después a otros puntos, siendo como es tan natural la muerte, para estar prevenido con disposición testamentaria, creyendo como firmemente creo el alto Misterio de la Santísima Trinidad y demás misterios que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, tomando por intercesora y abogada a la Reyna de los ángeles María

(1) Un examen cronológico oportuno nos descubre que en Marzo de 1843, entre las fechas de las dos escrituras citadas 17 y 30 del mes de Marzo, fueron días de precepto por domingos, los días 19 y 26, III y IV domingos de cuaresma respectivamente.

(2) «El Gigante de Alzo» por Serapio Múgica. «Euskalerría» 1896, págs. 408-414.

(3) «Un symposium sobre gigantismo va a celebrarse en Madrid. En él se estudiarán las peculiaridades del Gigante de Alzo» por José de Rentería. La Voz de España. San Sebastián 8-VII-1962.

Santísima, al Santo ángel mi custodio y demás santos de mi nombre y devoción, ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la creó de la nada y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver quiero que amortajado sea enterrado en el Campo Santo del pueblo de Alzo y quiero que en el caso de que fallezca en pueblo extraño se me hagan en la villa de Alzo, como pueblo de mi naturaleza, los sufragios que están en costumbre entre gentes de mi clase

Quiero que a la brevedad posible después de mi fallecimiento se celebren en sufragio de mi alma doscientas misas, a saber; cien de ellas en la Parroquial de San Salvador de dicha villa de Alzo y las cien restantes en la hermita de Santa Bárbara de la misma villa, con estipendio de seis reales cada una.

Lego por una vez a la Casa Santa de Jerusalén y Redención de Cautivos cristianos... cuatro reales con lo que les aparto del derecho que pudieran tener a mis bienes.

Lego a mi hermano Juan Martín Eleicegui vecino de dicha villa de Alzo la cantidad de 24.000 reales. Asimismo lego a mi sobrino Miguel María Eleicegui hijo legítimo de dicho Juan Martín Eleicegui y de María Martina Recondo vecino también de Alzo, la cantidad de 15.000 reales.

Declaro que tengo diferentes créditos de que tiene noticia exacta mi expresado hermano Juan Martín Eleicegui por lo que no hago específica mención de ellos.

En el remanente de todos mis bienes presentes y futuros, derechos y acciones nombro por heredero, por no tener hijos, a mi padre Miguel Antonio Eleicegui.

Para hacer cumplir este testamento, nombro por mi testamentario a D. Pedro José de Echavarrí, presbítero rector de la Parroquia de San Salvador de dicha villa de Alzo a quien le doy la facultad necesaria para el desempeño de su cargo durante el año legal y el más tiempo que necesite pues se lo prorrogo.

Por el presente revoco y anulo todas las demás disposiciones testamentarias que antes de ahora haya otorgado de palabra, por escrito o en otra forma, excepto este testamento que quiero que valga y se estime por tal o en la forma que más haya lugar en derecho.

Así lo otorgo ante el presente escribano real de S. M., del número de la villa de Icazteguieta a veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos

cincuenta y tres y de sus unidas de Alzo y esta de Alegría, y en ella firmo, siendo testigos llamados y rogados Juan Bautista Guimón, Ramón Antonio de Mendizábal y Pío de Lasa, vecinos los tres de esta villa y no parientes, que también firman. En fe de ello y de que el testador, a quien doy fe conozco, ha estado en su sano juicio y entendimiento natural al principio, medio y fin de este testamento, lo hago yo el escribano.

Miguel Joaquín Eleicegui

Ramón de Mendizábal

Pío Lasa

Juan Bapta. de Guimón

Ante mi

Juan Cruz Sarasola

El detalle, «quizás después a otros puntos» puede referirse a nuestro entender, a sus visitas a Inglaterra y a otros estados europeos para las que, «para estar prevenido», otorgaba, en plena salud, testamento en Alegría de Oria a sus 35 años de edad

Testamento que es interesante comparar con el que, años más tarde, pocos días antes de morir, otorgó en Alzo el siete de Noviembre de 1861, cuando contaba 43 años y cuatro meses de edad.

Dice así este último testamento:

En nombre en Dios Todopoderoso Amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Miguel Joaquín Eleicegui de estado soltero natural y residente de esta villa de Alzo, hijo legítimo de Miguel Antonio Eleicegui y de Ignacia Antonia Ateaga, esta ya difunta, de la misma vecindad, estando postrado en cama con enfermedad natural con que Dios nuestro Señor se ha servido regalarme, pero en mi sano juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo el alto misterio de la Santísima Trinidad y demás misterios que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto morir como fiel católico cristiano y temiendo la muerte tan natural como incierta su hora, ordeno mi testamento en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la creó de la nada, y el cuerpo a la tierra de la que fue formado, el cual hecho cadáver quiero que amortajado sea enterrado en el Camposanto de esta villa

o en el del pueblo en que falleciere con los sufragios que están en costumbre en esta villa y parroquia de San Salvador a la que pertenezco.

Es mi voluntad que después de mi fallecimiento se celebren a la brevedad quinientas misas con el estipendio de ocho reales vellón cada una.

Lego por una vez a la Casa Santa de Jerusalén y Redención de Cautivos cristianos dos reales de vellón a cada uno de los establecimientos con lo que les aparto del derecho que pudieran tener a mi bienes.

Declaro que tengo dos créditos escriturados ambos con el presente escribano importante, el primero de catorce mil reales vellón contra Don Matías Lizarribar vecino de esta villa, y el segundo de cuatro mil reales contra D. Francisco Echaveguren ya difunto vecino que fue de Villabona con interés del cinco por ciento al año.

Así bien declaro me pertenece por compra hecha, un terreno ayal radicante en esta villa y término de Ugarbe.

Declaro que no tengo sucesión alguna y por lo mismo instituyo por heredero de las dos terceras partes de mis bienes, a mi expresado padre Miguel Antonio Eleicegui vecino de esta villa, y de la otra tercera parte de mis bienes a mi hermano Juan Martín Eleicegui en cuya compañía vivo, advirtiéndole que mi expresado padre deberá cobrar del crédito que tengo de D. Matías Lizarribar hasta ocho mil reales, dándole los respiros convenientes y sin apremiarle; y la restante cantidad hasta cubrir sus dos terceras partes deberá cobrar de mi crédito con el expresado D. Francisco Echaveguren. Para hacer cumplir lo pío de este mi testamento nombro por mi albacea y testamentario a D. Matías de Lizarribar vecino de esta villa a quien le doy la facultad necesaria para el desempeño del cargo durante el año legal y el más tiempo que necesite pues se lo prorrogo.

Por el presente revoco el testamento que otorgué ante el presente escribano el mes de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres y demás disposiciones testamentarias que haya otorgado de palabra, por escrito, o en otra forma, excepto este testamento que quiero que valga y se estime por tal o en la forma que más haya lugar en derecho.

Así lo otorgo y firmo ante el presente escribano real de S. M. de la villa de Icazteguieta y de sus unidas en Alegría y esta de Alzo, en ella a siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, siendo testigos llamados y rogados D. Martín Antonio Luluaga, D. Ignacio Odria y D. Miguel Ignacio de Olano vecinos los tres de esta dicha villa de Alzo y no parientes aseguran. Y en fe de ello y de que el testador a quien doy fe

conozco, ha... según lo concertadamente que habla, en su sano juicio y firme memoria, firmo yo el escribano con los testigos que también firman

Miguel Joaquín Eleicegui (firma, en dos líneas muy temblorosa)

D. Ignacio Odría

Martín Antonio de Luluaga

Miguel Ignacio Otaño

Ante mi

Juan Cruz de Sarasola

Dejando al lector la tarea de elaborar comentarios acerca de estos dos testamentos, vamos brevemente a extractar algunos datos familiares de los Eleicegui de Alzo que hemos conseguido; parte en el archivo parroquial del lugar, parte en el archivo de protocolos de Tolosa; y parte en el fondo familiar de «Ipintza-zarra» de Alzo. Fondo interesante que hemos tenido oportunidad de estudiar, ordenar y catalogar recientemente (Septbre. 1969), por amabilidad de la actual etxeoandre de la casa Dña. Dolores Eleicegui Alcayaga de Unsain.

Los Eleicegui de Alzo

La actual etxeoandre de «Ipintza-zarra», Dolores Eleicegui Alcayaga nacida en la casa troncal en 1910, se halla casada con José Unsain Ibarгойen natural de Aya Un lucido plantel de hijos e hijas conviven con ellos en «Ipintza-zarra» que presenta terrenos bien atendidos y cuadra bien nutrida.

Fueron los padres de Dolores: Juan José Eleicegui Sasiain (Nacido en Altoazpi el 16-8-1872) y Josefa Antonia de Alcayaga.

Juan José era hijo de Miguel María Eleicegui Recondo, casado en Lazcano el 30-7-1870 con María Bautista Sasiain Lasa.

Miguel María fue hijo de Juan Martín de Eleicegui Ateaga (hermano mayor de «Aundiya») nacido en «Ipintza-zarra» el 2-4-1814 y casado con María Martina de Recondo Echeverría natural de Belaunza.

Juan Martín (y con él su hermano Miguel Joaquín «Aundiya») era hijo de Miguel Antonio de Eleicegui Argaya nacido en Altzo-azpi el 25-3-1790 y casado en Orendain con María Ignacia de Ateaga, natural de esta última villa.

Miguel Antonio Eleicegui Argaya era hijo de Juan Bautista de Eleicegui Echeverría que nacido en Alzo-muño (caserío «Mendizábal») el 18-8-1762,

casó en primeras nupcias con Isabela Argaya el 18-4-1786 en Alzo-azpi: y en segundas, con María Antonia de Ayestarán. Falleció Miguel Antonio el 5-6-1816.

Padre de Juan Bautista fue Martín Joseph de Eleicegui, nacido en «Mendizabal» de Alzo-muño el 17-11-1732 y casado con Josefa de Echeverría natural de Elduayen.

Padres de Martín Joseph (y tatarabuelos de Miguel Joaquín «Aundiya») fueron Gregorio de Eleicegui y Marta de Barrenechea, nacido el primero en la casa «Mendizábal» de Alzo-muño. (4)

Señalaremos aquí que una hija de Gregorio de Eleicegui, María Francisca de Eleicegui Barrenechea, nacida en Alzo-muño el 4-7-1735, casó, también en Alzo-muño, el 6-10-1760 con Juan Bautista de Elosegui, constituyendo un matrimonio que, tras cinco generaciones de descendientes directos, son cuartos abuelos del autor de estas notas biográficas.

Según vemos en un documento que se conserva en el «Fondo Ipintza» (5), los hermanos Eleicegui-Ateaga, al morir su madre Ignacia de Ateaga, eran los siguientes: Juan Martín de Eleicegui (que sigue): Lucía Eusebia, que casó luego con Miguel de Igarteburu (6) y falleció dejando por su único hijo a Diego José: Miguel Joaquín «Aundiya», que nació en Alzo-azpi el

(4) Entre otros documentos que hemos hallado referentes a los Eleicegui de Alzo y que no transcribimos por no alargar desmesuradamente esta nota, poseemos copia de:

Testamento de Gregorio de Eleicegui (Alzo 8-8-1753).

Testamento de Isabela de Argaya (Alzo 7-1-1795).

Contrato matrimonial de Juan Bautista de Eleicegui con María Antonia de Ayestarán (en segundas nupcias) (Amezqueta, 18-4-1795).

Poder de Juan Bautista de Eleicegui a procurar del tribunal metropolitano de Burgos (Alegría, 8-1-1806).

Contrato matrimonial de Miguel Antonio de Eleicegui con Ignacia Antonia de Ateaga de 19 años, natural de Orendain. (Orendain, 3-8-1809).

Recibo de arreo entregado por Juan Martín de Ateaga y Dionisia de Tapia padres de Ignacia Antonia, vecinos de Orendain (Alzo, 17-11-1810).

Testamento de Juan Martín Eleicegui Ateaga, de 68 años, vecino de Alzo (Alegría, 19-7-1880).

Inventario de bienes de Miguel María Eleicegui Recondo, 47 años (Alegría, 26-7-1891).

Etc., etc., etc.

(5) Capitulaciones matrimoniales de Juan Martín Eleicegui Ateaga con María Martina Recondo Echeverría. (Tolosa 15-10-1841).

(6) Contrato matrimonial de Miguel Ignacio de Igarteburu con Eusebia Lucia de Eleicegui Ateaga. (Alegría 2-2-1840).

10-7-1818 y murió, también en Altzo-azpi, el 20-11-1861: Juan José y José Antonio, que luego emigraron a Montevideo (7): Micaela (8): y Francisco.

Un Eleicegui interesante, del que hemos hallado y tomado nota de más de una treintena de escrituras, referente a sus actividades de incansable prestamista, es Miguel Joaquín de Eleicegui Ayestarán, Homónimo, tío y padrino de «Aundiya», que habitó en el caserío Arzadun-bitarte de Alzo y fue hijo del segundo matrimonio de Juan Bautista de Eleicegui.

Breve miscelanea

Itzez-itzez, Altzo-n jasotako berriak (1969-ko Iraillean).

—Altzo-azpiko eliz ontara, «Aundiya» konfesatzea etortzen tzan garaian, konfesionario aurrean, lurrean belauniko jartzen zan bea, ta apaiza... zutik».

—Meza entzuteko zai, eliz-aterpean, oain bezelaxe eoteko oitura zan ordun ere... ta gu, emen exerita gauden bezela... «Aundiya», or, petrillen gañean exeitzen emen tzan, eta... oñak lurrean. (Ta oain baño zeozer bajugo zan ordun lurra aterpe ontan).

—Orain zenbait urte, Altzo-n zabaldu emen zan... «Aundiya»n ezurrak kanposantutik atea... Ayuntamentua-n jarri... ta berealdiko diruk irabaziko zitula erriki... Iriki zuen... baño etzuen ezurrik billatu... Frantzesen batzuk emanak izango zirala, zioten...

25 octubre 1969

(7) Fianza por Miguel Antonio de Eleicegui para satisfacer el importe de la conducción de dos de sus hijos (Juan José y José Antonio) a la ciudad de Montevideo en las Américas españolas. (Alzo, 13-10-1841).

(8) Es creencia generalizada en Altzo-azpi que Micaela, hermana de «Aundiya» tuvo corta vida... Explicándose el caso de esta forma: «Jigante oi ainbeste añako gisasemea... ta ainbeste bear emen tzun jaten... etxian bildurtu... ta arreba (Mikela) ala etorri zan garaiean... aunditzen ala ikusi zuen garaiean, pentsatu emen zuen, ba... bizkarka ta astook bezela... kargatan ondatu zuen... ta, ala izango zan... Gue zarrei entzundakoa da au... ta txoko ontan denak zekiena...